

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados Boletines.

(Real orden de 5 de Abril de 1868).

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15  
TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES Á SIETE

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevada á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción..... 0'50 ptas  
Id. particulares, fol. id. id..... 0'75 id.

Número suelto, 50 céntimos.

## Parte oficial

### Residencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey don Alfonso XIII (que los guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Ministerio de Instrucción Pública Y BELLAS ARTES

#### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo sido propuesto a vez D. Eugenio Cuello Calón para ocupar las Cátedras de Derecho penal, vacantes en las Universidades de Granada y Barcelona, y optando el señor Cuello Calón por la de esta Universidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar desiertas las oposiciones celebradas para proveer la Cátedra de Derecho penal de Granada, disponiendo propio tiempo que de nuevo se anuncie la vacante en el tiempo y forma que termina el Real decreto de 24 de Abril de 1908.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1911.

Salvador.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en la 3.ª disposición transitoria del Reglamento de 8 de Abril último, y de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción Pública, S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal de oposiciones á la plaza de Auxiliar del cuar-

to grupo, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada:

Presidente, D. Joaquín Fernández Prida, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales: D. Eduardo Sanz Escartín, Académico; D. Faustino Alvarez del Manzano, Catedrático de la Universidad Central; D. Gonzalo Fernández de Córdoba, Catedrático de la Universidad de Valladolid, y D. Francisco de Laiglesia, competente.

Suplentes: D. Eduardo de Hinojosa, Académico; D. José Valdés Rubio, Catedrático de la Universidad Central; D. Manuel Torres Campos, Catedrático de la Universidad de Granada, y D. Fernando Cadalso, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1910.

Salvador.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Pasada á informe del Consejo de Instrucción Pública la consulta elevada por el Rector de la Universidad de Zaragoza, sobre cuál debe ser la interpretación del Real decreto de 23 de Agosto de 1888, dicho Alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«El Rector de la Universidad de Zaragoza consulta cuál debe ser la interpretación del Real decreto de 23 de Agosto de 1888, respecto del procedimiento y autoridad que ha de resolver en la designación de Auxiliar numerario para el desempeño interino de Cátedra vacante, con los dos tercios del sueldo de entrada asignado á la misma, y acerca del criterio que deberá seguirse en la propuesta de la Junta de Facultad ó en la designación del Rector.

»A juicio del Consejo, es facultad del Gobierno hacer el nombramiento del Auxiliar que ha de encargarse interinamente de una Cátedra, previa propuesta de la Junta de Facultad, entre los Auxiliares del grupo á que corres-

ponde la vacante, si son varios, ó el que desempeñe el cargo, si es uno solo; y en defecto de éstos, podrá libremente proponer á cualquier Auxiliar de grupo distinto, pero de la misma Sección, á ser posible, si se trata de las Facultades de Filosofía y Letras y de Ciencias, teniendo en cuenta el bien de la enseñanza, y procurando siempre que el servicio quede bien atendido.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (q. D. g.), con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1911.

Salvador.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

### Ministerio de Gracia y Justicia

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En instancia elevada á esa Dirección General por D. Francisco Junquera y Martín, Director de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, solicita se le otorgue el ascenso de Director de primera clase, por hallarse en el escalafón con número anterior á los señores D. Adrián de Lanuza y don Eduardo Méndez García, ascendidos á esta categoría.

Resultando que al publicarse el escalafón de 1907, se incluyó en el mismo con los números 3, 4, 5 y 6 á los señores D. Ramón Yébenes, D. Patricio Cuesta, D. Gustavo Laudrón y don Adriano de Lanuza, y en los números 7, 8, 9 y 10 á D. Eduardo Méndez, don Francisco Murcia, D. Celestino Fernández y D. Alvaro Ríoperez:

Resultando que recurrido este escalafón, se dispuso por Real orden de 15 de Diciembre de 1908, en virtud de dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Estado, que los Sres. Méndez, Murcia, Fernández y Ríoperez ocupasen los números 2, 4, 6

y 8, y, por tanto, delante de los señores Yébenes, Cuesta, Laudrón y Lanuza:

Resultando que, con fecha 1.º de Enero de 1909, se anunció á concurso una plaza de Director de segunda clase, la que le fué conferida á D. Francisco Junquera, á propuesta del Tribunal correspondiente, con fecha 21 del mismo mes:

Resultando que habiendo entablado recurso contencioso administrativo contra la Real orden de 15 de Diciembre de 1908, los Sres. Yébenes, Laudrón y Lanuza, en virtud de sentencia, fecha 9 de Abril de 1910, dictada por dicho Tribunal, se procedió ó rectificó el mencionado escalafón, pasando á ocupar los números 5 y 6 de Directores de segunda clase los Sres. Laudrón y Lanuza, en vez de los Sres. Méndez y Murcia, que figuraban en referidos números:

Considerando que al rectificarse el repetido escalafón, de acuerdo con la sentencia del Tribunal de lo Contencioso, los indicados Sres. Méndez y Murcia tuvieron que ser nombrados directores de tercera clase en las plazas que desempeñaban los recurrentes, y, por tanto, en nada puede alterar la colocación del Sr. Junquera en el escalafón de directores de segunda clase, plaza que venía desempeñando, con más de un año de antigüedad, al hacerse la rectificación, y, en su consecuencia, estos funcionarios al ascender á directores de segunda clase, habían de ser colocados forzosamente en los números posteriores al del Sr. Junquera.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto se deje sin efecto la Real orden del primero del actual, por la que, por error, se nombraba director de primera clase á D. Eduardo Méndez, debiendo pasar á esta categoría D. Francisco Junquera, colocándose en el escalafón en el número que le corresponde por su antigüedad.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde

a V. I. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1911.

Ruiz y Valarino.  
Señor director general de Prisiones.

## Ministerio de la Gobernación

### REAL DECRETO

De conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 15 de Abril de 1906 en el artículo 113 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Telégrafos; con arreglo á lo dispuesto en la base 17 de la Ley de 14 de Junio del año 1909, y á propuesta del Ministro de la Gobernación.

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, á D. Juan Far y Jaume, Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos, que cumple los sesenta y cinco años de edad el día 2 de Febrero próximo, fecha de su cese en el servicio activo; concediéndole al propio tiempo como recompensa á sus merecimientos y á sus buenos y dilatados servicios, los honores de Jefe superior de Administración civil, libre de gastos y con exención de toda clase de derechos, según lo establecido en la base 4.ª, letra D de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos once.

Alfonso.

El ministro de la Gobernación, Demetrio Alonso Castrillo.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D.ª Cesárea Cid Gutiérrez, vecina de esta Corte, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid, según carta de pago número 303 de entrada y 285 de registro, expedida en 4 de Octubre de 1907, para redimir del servicio militar activo á Gregorio Ortiz Barrios, recluta del reemplazo de 1907, perteneciente á la zona de Toledo,

El Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1911.

AZNAR.

Señor Capitán general de la primera Región.

## Ayuntamientos

### COSLADA

Las cuentas de fondos municipales de esta villa correspondientes al año de 1910, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á fin de que puedan ser examinadas por los vecinos, y presentar contra las mismas las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del expresado plazo.

Coslada 27 de Enero de 1911.—El alcalde, Julián de San Antonio.  
(Núm. 368.)

### CHINCHON

No conociéndose el paradero del mozo Santiago Martín Mingo, hijo de José y Amalia, nacido en esta villa el 18 de Julio de 1890 y siendo su ausencia de más diez años, se le cita por el presente á que comparezca al acto de la rectificación del alistamiento; bien entendido que de no verificarlo, será eliminado del dicho alistamiento con arreglo y por analogía á lo establecido en la regla cuarta del artículo ochenta y ocho de la vigente Ley de Reclutamiento, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Chinchón á 24 de Enero de 1911.—El alcalde, Eusebio Díaz.

(Núm. 357.)

(B.—221.)

## Tesorería de Hacienda

DE LA  
PROVINCIA DE MADRID  
Contribución accidental  
Año 1911

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenece á la Zona 5.ª, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 30 de Enero de 1911.

El Tesorero de Hacienda, Eugenio Rodríguez Escalera.

## Sociedad Anónima Hidro-Eléctrica DEL BOSQUE

De conformidad con lo dispuesto en los estatutos de esta Sociedad, el Consejo de Administración convoca á Junta general ordinaria de señores accionistas para el día veintidós del corriente, á las cinco de la tarde, en su domicilio social, para el examen

y aprobación de cuentas y demás asuntos reglamentarios.

Para asistir á la Junta general, cada accionista deberá depositar sus acciones ó los resguardos de depósito de éstas en algún establecimiento de crédito, en la Caja social, dos días antes del señalado para la celebración de la Junta.

Madrid primero de Febrero de mil novecientos once.—El consejero secretario, conde de los Andes.

(A.—37.)

## Administración de contribuciones DE LA Provincia de Madrid

### NEGOCIADO DE TERRITORIAL

#### Edificios y Solares.

#### CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de cinco del actual y circular de la Dirección general, dando instrucciones para la formación del nuevo repartimiento de la contribución de edificios y solares, y con objeto de que este nuevo servicio se verifique con la mayor perfección por los señores alcaldes y secretarios, á cuyo cargo corre la formación de los documentos cobratorios por este concepto, para la mejor comprensión de las nuevas disposiciones y su cumplimiento, he acordado comunicarles las instrucciones siguientes:

1.ª Queda anulado el señalamiento de cuotas hechos por esta Administración y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 9 de Noviembre de 1910, toda vez que con arreglo al artículo 2.º de la Ley de 29 de Diciembre de 1910, el tipo de tributación que ha de aplicarse es el de 18,50 por 100, con más 7,50 por 100 de recargo adicional establecido por el artículo 16 de la referida Ley, en vez del 17,50 y 5 por 100 que se venía exigiendo, quedando subsistente el 16 por 100 para atenciones de 1.ª enseñanza; en su consecuencia, los Ayuntamientos procederán inmediatamente á la formación de los repartimientos de edificios y solares de sus respectivos términos municipales, con arreglo á adjunto modelo formulario número 1 con la advertencia de que estos han de ser, con respecto á nombres, vecindad y riqueza de los contribuyentes, copia exacta y por el mismo orden que los últimos aprobados por esta Administración en 1910 para 1911.

2.ª Las listas cobratorias se ajustarán al modelo número 2, cuidando de ordenarlas de la manera siguiente: Obtenida la cuota anual del Tesoro, con arreglo á los nuevos repartimientos ó por aplicación de los nuevos tipos de gravámen, el importe de los recargos y el total anual debido por el contribuyente, incluso los aumentos eventuales, se pondrá á continuación, esto es, en la casilla del primer trimestre, el importe de lo que figure en la casilla correspondiente de la anterior lista cobratoria formada en 1910 para 1911, excepto las cantidades relativas á cuotas que no excedan de 3 pesetas, que se sustituirán con un guión ó comillas.

En la casilla inmediata siguiente de la derecha interpolada, se asienta la diferencia entre las dos anteriores y que será evidentemente lo que aún resta al contribuyente por pagar en los trimestres 2.º, 3.º y 4.º. Como en la casilla del primer trimestre no se han consignado las antiguas cuotas de hasta 3 pesetas, no hay en estos casos nada que restar, y como todos ellos se

han hecho visibles por los guiones ó comillas se repetirá en la casilla interpolada la cifra que figura en la casilla de total de cuota, mas recargo. Dichas cuotas se cobrarán, cualquiera que sea su cuantía, en el 2.º trimestre de 1911, y en consecuencia se repetirán nuevamente en la columna correspondiente al mismo, dejando sin consignar cifra en las correspondientes á los trimestres 3.º y 4.º. En la casilla del 2.º trimestre se repetirá la cifra de la casilla interpolada, esto es, la diferencia entre lo cobrado en el primer trimestre y la suma de cuotas, más recargos de todos aquellos contribuyentes cuya cuota en la nueva lista no exceda de 6 pesetas, pero de la cual ya se ha cobrado una parte en el primer trimestre.

Hechas de este modo las operaciones, la suma de la columna *Importó el recibo puesto al cobro en el primer trimestre*, será igual á la suma de la columna del primer trimestre de la lista cobratoria anteriormente formada en 1910 para 1911, menos la suma de las cuotas que en la misma no excediesen de 3 pesetas. La suma de la columna interpolada será igual á la de total cuota y recargos, menos la suma de la columna antes referida, é igual, á su vez, á la suma de las columnas del 2.º, mas el 3.º, mas el 4.º trimestres.

3.ª Al final de los repartos formarán la escala gradual de cuotas y contribuyentes, teniendo en cuenta que éstas solo son las del Tesoro con exclusión de todo recargo, de modo que el total de ellas sea la que figure en el total general del reparto, como asimismo en lo que respecta á los contribuyentes. (Ejemplo modelo 2.)

4.ª Los repartos se formarán por duplicado, uno original y el otro copia, mas una lista cobratoria por orden alfabético, todo como queda dicho, exponiéndose estos documentos al público por término de cinco días comprendidos los festivos mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y en el sitio acostumbrado de cada localidad, dentro de cuyo plazo se admitirán reclamaciones contra errores aritméticos y de copia, tan solo que corregirá inmediatamente la alcaldía, aprobando luego el documento, remitiéndole seguidamente á esta Administración.

5.ª El original será reintegrado á razón de una peseta por cada pliego y la copia y la lista alfabética con 10 céntimos por pliego también.

6.ª El plazo para presentar en esta oficina los documentos es hasta el 20 de Febrero, en la inteligencia de que expirado dicho plazo incurrirán en la multa de 250 pesetas los alcaldes y secretarios que se encuentren en descubierta por este servicio y el día 21 de dicho mes saldrán funcionarios de esta Administración para formar dichos documentos con dietas de quinientas pesetas diarias y gastos de locomoción á cargo de las entidades anteriormente citadas, y

7.ª Del celo é inteligencia de los señores alcaldes y secretarios espera esta Administración que el nuevo servicio se practique con acierto y en el plazo marcado, á cuyo fin les invita á que consulten cuantas dudas se les ofrezca, que les será resuelta en el acto ó á correo seguido.

Así evitarán á esta oficina el empleo siempre sensible y enojoso de medios coercitivos.

Del enterado de la presente me darán aviso á correo seguido.

Madrid 24 Enero de 1911.—El administrador de contribuciones, P. O., Angel María de Montes.



## Extracto de la nueva lista cobratoria que ahora se ordena

Líquido imponible.	Cuota para el Tesoro al 16 por 100 para atenciones de 1.ª enseñanza.		7,50 por 100 adicional.		Aumentos por		TOTAL	Bajas por ó indemnizaciones.	Total general.	Importó el recibo puesto al cobro en el primer trimestre.	Diferencia que debe hacerse efectiva en los demás trimestres.	De la diferencia de la izquierda corresponde hacer efectivo en el												
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.						Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.					
30	»	5	56	»	89	»	42	»	»	6	87	»	6	87	1	59	5	28	1	76	1	76	1	76
6	»	1	11	»	18	»	08	»	»	1	37	»	1	37	»	»	1	37	1	37	»	»	»	»
22	50	4	16	»	66	»	31	»	»	5	13	»	5	13	2	38	2	75	2	75	»	»	»	»

Y suponiendo el mismo líquido imponible en esta nueva lista, la liquidación y la forma de colocación de cuotas, resultaría como se indica.

(Núm. 381.)

## COMISION INSPECTORA DEL TEATRO REAL

### SECRETARIA

Autorizada por la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes para enajenar las antiguas butacas de la Sala del Regio Coliseo, y habiéndose celebrado y declarado desierta la primera subasta por no ajustarse á las condiciones fijadas la proposición presentada, esta Comisión, de conformidad con lo dispuesto por la mencionada Subsecretaría, ha señalado el día diez de Febrero próximo, á las once, para celebrar nueva subasta, bajo el mismo tipo de dos mil pesetas, pliego de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid* de los días veintiséis y veintiocho de Noviembre de mil novecientos diez respectivamente, y que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la referida Comisión, en donde se admiten pliegos desde esta fecha, hasta el día anterior al señalado para la subasta.

Madrid veintiocho de Enero de mil novecientos once.

El secretario,  
Antonio Garrido.  
(Num. 363.) (E.—56.)

### ADMINISTRACION DEL

## CORREO CENTRAL

### ANUNCIO

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, entre las oficinas del Correo Central y Bustarviejo, en ferrocarril de Madrid á Viñuelas, y desde este punto á Bustarviejo en carruaje de cuatro ruedas, bajo el tipo máximo de dos mil trescientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Secretaría de esta Administración Central, con arreglo á lo preceptuado en el ca-

pítulo primero del título segundo del Reglamento, para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de veintiuno de Marzo de mil novecientos siete, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en esta oficina, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de siete de Octubre de mil novecientos cuatro hasta el día cinco de Mayo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración Central el día diez del propio mes, á las once horas.

Madrid veintisiete de Enero de mil novecientos once.—El administrador, Julio Jiménez.

### Modelo de proposición.

D. . . . . natural de . . . . . vecino de . . . . ., según cédula personal número . . . . ., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde . . . . . á . . . . . y viceversa, por el precio de . . . . . (en letra) . . . . . pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para que conste y como seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en . . . . . la fianza de . . . . . pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
(Núm. 362.) (E.—54.)

### ANUNCIO

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo ó en carruaje, entre la oficina del Ramo de la estación de Collado Villalba y la de Moralzarzal, bajo el tipo máximo de ochocientas cincuenta pesetas anuales y demás condiciones del pliego, que está de manifiesto en la Secretaría de esta Administración Central, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento vigente de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de veintiuno de Marzo de mil novecientos siete, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase undécima que se presenten en esta Central (Secretaría), previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real or-

den del Ministerio de Hacienda de siete de Octubre de mil novecientos cuatro hasta el día cuatro de Marzo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Central el día nueve de Marzo próximo, á las once horas.

Madrid veintiséis de Enero de mil novecientos.—El administrador, Julio Jiménez.

### Modelo de proposición.

D. . . . . natural de . . . . . vecino de . . . . ., según cédula personal número . . . . . se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde . . . . . á . . . . . y viceversa por el precio de . . . . . (en letra) . . . . . pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en . . . . . la fianza de . . . . . pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
(Núm. 364.) (E.—55.)

## Providencias judiciales

### Juzgados municipales

#### BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Enrique López Morales, que dijo vivir en el Camino Viejo de Vicálvaro, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 831 del año 1910, que pende en este Juzgado por escándalo con embriaguez, apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 20 de Enero de 1911.—Visto bueno.—Santa María.—El secretario, firmado.

(Núm. 335.) (B.—201.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Paula de la Torre y García, que dijo vivir en la calle del Marqués de Toca, número 4 cacharrería, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que la ha sido impuesta en el juicio de faltas número 812 del año 1910, que pende en este Juzgado por malos tratos, apercibida que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 21 de Enero de 1911.—Visto bueno.—Santa María.—El secretario, firmado.

(Núm. 336.) (B.—202.)

En virtud de acuerdo del señor juez Municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y llama á Casimiro Gómez Peñalver, que dijo vivir en la calle del General Ricardos, número 7, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, en el término de nueve días á ser reconocido por el médico forense, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 20 de Enero de 1911.—Visto bueno.—Santa María.—El secretario, firmado.

(Núm. 337.) (B.—203.)

Camino alto de San Isidro, posesión de Marcos Ortega, se encuentra un sarcófago hace nueve años y ocho meses.

El que se crea acreedor á él, puede pasar á recogerlo acreditando su propiedad y pagando alquileres devengados por el término de tres meses.

(A.—36.)